

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, marzo 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTO.-

El informe N° 042-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene el expediente en original de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDJLBR-1, denominado **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO X 12 MESES”**, (ii) el proveído de Alcaldía N° 308-2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso c) del artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, establece como uno de sus principios el de Transparencia, el mismo que indica que: **“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”**;

Que, de conformidad a lo dispuesto artículo 44°- Declaratoria de nulidad de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el numeral 44.1 establece que **“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)”** asimismo el numeral 44.2 indica que **“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del**

**procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...);**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 18-2023-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 10 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el acto administrativo del expediente de CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES; Que, con fecha 28 de febrero del 2023, se convocó el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDJLBR-1**, referido a la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES** con un valor estimado que asciende a un monto de S/ 276,000.00. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00 /100 SOLES) por 69,000 unidades;

Que, mediante Informe N° 521-2023-SGA-GA/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la nulidad de oficio del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDJLBR-1**, referido a la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES**, de acuerdo a lo siguiente:

Que, en la plataforma SEACE dentro del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDJLBYR-1, en la sección de Presupuesto se consigna el monto de S/. 276,00.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100 soles) distribuidos de la siguiente manera:

- S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta mil con 00/100 soles) para el año 2023.
- S/. 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles) para el año 2024.

Así también dentro de la plataforma SEACE se verifica que en el Expediente de Contratación en la sección de Relación de Ítems consigna como cantidad de 57 500 unidades por un monto de S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 soles), por lo que esa incongruencia de datos no permite registrar en la plataforma SEACE el otorgamiento de buena pro en la etapa correspondiente, pues consigna la información de la Relación de Ítems inicial y no la información establecida en las Bases Integradas por la que el postor ha ofertado, lo que impide continuar con el presente procedimiento de selección;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Abastecimientos y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDJLBR-1**, referido a la **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES”**, ello en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDJLBR-1**, referido a la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 12 MESES**, a la etapa de convocatoria, ello por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimientos, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente acto administrativo en el Sistema SEACE conforme a norma, y continuar el proceso conforme a lo dispuesto en el segundo artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir todo lo actuado a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para determinar las responsabilidades administrativas, si es que existieran.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Sub Gerencia de Abastecimiento
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

463381